

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.638

Lunes 28 de Agosto de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2366723

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción / Comité de Desarrollo Productivo Regional Región de Los Ríos

EJECUTA ACUERDO N° 5, ADOPTADO EN LA SESIÓN N° 33 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO DENOMINADO “JUNTOS, FONDOS PARA NEGOCIOS ASOCIATIVOS”, EN LOS ASPECTOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 63 exenta.- Valdivia, 21 de agosto de 2023.

Visto:

1. La ley N° 6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo.
2. El Reglamento General de Corfo, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la resolución (A) N° 51, de fecha 7 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante resolución (A) N° 143, de 2015, resolución (A) N° 50, de 2017, y resolución (A) N° 174, de 2018, resolución (A) N° 63, de 2019 y resolución (A) N° 61 de 2022, todas de Corfo.
3. La resolución TRA N° 121498/8/2022, de 2022, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos a don Pablo Díaz Barraza.
4. Lo establecido en las resoluciones N° 7 de 2019, y la resolución N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Considerando:

1. La resolución (A) N° 51, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, que crea los Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos”, modificado por la resolución (A) N° 143, de 2015, por la resolución (A) N° 50, de 2017, por la resolución (A) N° 174, de 2018, por la resolución (A) N° 63, de 2019, y resolución (E) N° 58 de 2022, todas de Corfo y, en particular, su artículo 6°, letra a), que faculta a su Consejo Directivo para “crear, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, los instrumentos de apoyo que estime adecuados para el cumplimiento de sus fines.”.
2. El Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en su Sesión Especial, celebrada el 8 de abril de 2016, que aprobó la creación del instrumento “Juntos, Fondos para Negocios Asociativos”, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité, ejecutado por resolución (E) N° 08, de 8 de abril de 2016, del Comité.
3. La resolución (E) N° 11, de 8 de abril de 2016, del Comité, que aprobó el Reglamento del instrumento “Juntos, Fondos para Negocios Asociativos”.
4. El Acuerdo 1.6 alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en Sesión N° 25, celebrada el 2 de abril de 2020, que aprobó una primera

CVE 2366723

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

modificación del instrumento “Juntos, Fondo para Negocios Asociativos”, ejecutado por resolución (E) N° 39, de 2020, del Comité.

5. El Acuerdo N° 4, adoptado en la Sesión N° 26, del Consejo Directivo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el día 14 de enero de 2021, que aprueba la segunda modificación al instrumento “Juntos, Fondos para Negocios Asociativos”, ejecutado por resolución (E) N° 9, de 2021, del Comité.

6. Que, se ha estimado necesario introducir nuevas modificaciones al instrumento denominado “Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios”, con el objeto de incorporar las exigencias de la ley N° 21.389 que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos; ajustar la normativa a lo prescrito en la ley N° 21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral, lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.561; y a las modificaciones introducidas por la ley N° 21.420, al DL N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

7. La visación entregada por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, para realizar una tercera modificación al Acuerdo y Reglamento ya individualizados.

8. El Acuerdo N° 5, adoptado en sesión ordinaria N° 33 del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrado el día 4 de agosto de 2023, que aprueba modificación reglamentaria que a continuación se detallará.

Resuelvo:

1° Ejécútese el Acuerdo N° 5, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33, del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el 4 de agosto de 2023, que modifica aspectos del instrumento denominado “Juntos, Fondos para Negocios Asociativos”, según el siguiente detalle:

Acuerdo N° 5: Modifica Instrumento “Juntos, Fondos para Negocios Asociativos”.

Proyecto de Acuerdo:

Se propone al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos el siguiente proyecto de Acuerdo, que modifica el instrumento “Juntos, Fondos para Negocios Asociativos”:

a) Agrégase en el apartado 3.- “Beneficiarios/as”, el siguiente párrafo 3º:

“Asimismo, no podrán ser beneficiarios/as de este instrumento, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la ley N° 21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos.”.

b) Reemplázase el numeral 6.- “Costo de Administración”, por el que sigue:

“Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión y administración de la Etapa de Desarrollo, hasta la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) impuestos incluidos, por año y por proyecto.”.

c) Agrégase el siguiente párrafo al final al numeral 7.- “Criterios de Evaluación”:

“De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario/a, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Sea una empresa de menor tamaño.

b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N° 21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.”.

d) Reemplázase el párrafo final del numeral 8.- “Postulación, Asignación y Transferencia de Fondos”, por el que sigue:

“Sercotec presentará al Comité la nómina de los/las beneficiarios/as y éste deberá verificar, si se trata de personas naturales, no tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N° 21.389.”.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Pablo Díaz Barraza, Director Ejecutivo, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.

